



EXPEDIENTE: JE/001/2022.

PARTE ACTORA: INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO

AUTORIDAD RESPONSABLE: XVI LEGISLATURA DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO.

CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA

En la ciudad de Chetumal, Quintana Roo, a los veintiún días del mes de marzo de dos mil veintidós.

VISTO: Se tiene por recibido el oficio número TEQROO/SGA/144/2022, de fecha diecinueve de marzo del presente año, suscrito por el Secretario General de Acuerdos de este Tribunal Electoral, mediante el cual por instrucciones del Magistrado Presidente de éste órgano jurisdiccional, remite a la ponencia del Magistrado Instructor un escrito de fecha diecinueve de marzo del año en curso, signado por Eduardo Lorenzo Martínez Arcila, en su calidad de Diputado Presidente de la Junta de Gobierno y Coordinación Política de la Honorable XVI Legislatura del Estado de Quintana Roo, por medio del cual, hace del conocimiento que a través de la sesión número 9 del segundo periodo ordinario de sesiones del tercer año de ejercicio constitucional celebrada el día dieciséis de marzo del año en curso, aprobó el Dictamen con minuta de Decreto, que fue publicado en el Periódico Oficial del Estado en fecha dieciocho de marzo del año en curso, lo anterior, en cumplimiento a la sentencia emitida por este Tribunal Electoral de Quintana Roo, de fecha cuatro de marzo del año en curso, en el Juicio Electoral radicado con el número de expediente JE/001/2022.

Cabe precisar que para efectos de acreditar lo antes señalado, el Honorable Congreso del Estado anexó la siguiente documentación:

1. Copia certificada del acta de la reunión de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuenta de la H. XVI Legislatura de fecha dieciséis de marzo de dos mil veintidós.
2. Copia certificada del Dictamen con minuta de Decreto.
3. Copia certificada del Informe de votación del referido dictamen.
4. Original del Decreto 223.
5. Copia certificada el oficio número 1292/2022 de fecha dieciséis de marzo del dos mil veintidós, dirigido al CP. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, por medio del cual se remite el Decreto 223 para su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

6. Copia certificada del Periódico Oficial del Estado de Quintana Roo, Tomo I, número 46, extraordinario, Novena Época de fecha dieciocho de marzo de dos mil veintidós.

Las referidas documentales fueron recibidas en original y copias certificadas, por un funcionario público en ejercicio de sus atribuciones, por lo que, se les da la naturaleza de documentales públicas, otorgándoseles valor probatorio pleno, en términos del artículo 16 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral.

Por tanto, vale precisar que de acuerdo a los efectos emitidos en la sentencia JE/001/2022, se ordenó al Congreso del Estado lo siguiente:

1. Que dentro un plazo máximo de quince (15) días naturales, contados a partir del día siguiente al de su notificación, en ejercicio de sus atribuciones, analice, discuta y emita una nueva determinación debidamente fundada y motivada respecto del artículo 14 del Decreto 190, únicamente en la parte correspondiente a la asignación de los recursos presupuestales aprobados para el Instituto Electoral de Quintana Roo, en la inteligencia de que esta nueva resolución deberá realizarse tomando como base el Proyecto de PBR aprobado por el Consejo General del Instituto, mediante acuerdo IEQROO/CG/A-193/2021, y que asciende a la cantidad de \$470,771,441.00 (cuatrocientos setenta millones, setecientos setenta y un mil cuatrocientos cuarenta y un pesos).
2. Una vez realizado lo anterior, SE ORDENA al Honorable Congreso del Estado publicar en el Periódico Oficial del Estado el Decreto correspondiente, debiendo informar a este Tribunal Electoral dentro de las 24 horas siguientes el cumplimiento a lo ordenado en el párrafo anterior.

De igual manera, para efectos de tener cumplimentado lo ordenado por este Tribunal, en los puntos resolutivos de dicha sentencia se ordenó al Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, a literalidad lo siguiente:

“ÚNICO. Se ordena modificar el artículo 14 del Decreto 190, aprobado por el Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, únicamente en la parte conducente al presupuesto autorizado al Instituto Electoral de Quintana Roo, para los efectos precisados en la presente sentencia.”

Por tanto, de un análisis realizado por este órgano jurisdiccional al dictamen con minuta de decreto de fecha dieciséis de marzo del presente año, por el que se da cumplimiento a la resolución dictada por este Tribunal, en el Juicio Electoral JE/001/2022, se pudo advertir que la autoridad responsable dio cumplimiento en tiempo y forma a lo mandatado por este órgano jurisdiccional, en el sentido de emitir una nueva determinación (dictamen) debidamente **fundada y motivada**

respecto del artículo 14 del decreto 190, en lo relativo a la asignación de los recursos presupuestales aprobados para el Instituto Electoral de Quintana Roo, dentro de los quince días naturales que fueron ordenados por este Tribunal.

De igual manera, la autoridad responsable, dio cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por este Tribunal en el punto segundo de los efectos de la sentencia, toda vez que el decreto número 223, fue publicado en el Periódico Oficial del Estado, el día dieciocho de marzo del presente año, y notificado a este Tribunal vía oficio 087/2022, dentro del término de las veinticuatro horas siguientes a su publicación, es decir, el diecinueve de marzo del presente año.

Por lo antes expuesto el Magistrado Instructor en la presente causa, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36, fracción I, de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral **ACUERDA** lo siguiente:

PRIMERO.- Agréguese la documentación referida al presente expediente, para los efectos legales que correspondan.

SEGUNDO.- Se tiene al Honorable Congreso del Estado de Quintana Roo, dando cumplimiento en tiempo y forma a lo ordenado por este Tribunal en el punto resolutivo ÚNICO, así como lo relativo al apartado de efectos de la sentencia dictada dentro del expediente radicado con el número JE/001/2022.

NOTIFIQUESE por estrados de conformidad con lo establecido en los artículos 54, 55, 58 y 60 de la Ley Estatal de Medios de Impugnación en Materia Electoral y por Internet en la página que tiene este Tribunal, hágase del conocimiento público, en observancia a los artículos 1, 91 y 97 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Quintana Roo, y **CÚMPLASE.-** Así lo acordó y firma, el Magistrado Instructor, Víctor Venamir Vivas Vivas, ante el Secretario General de Acuerdos, José Alberto Muñoz Escalante, quien autoriza y da fe.- **Conste.** -----